Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/19 de fecha 25 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-020/19

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS N° 100 Y N° 223, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2018".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2061/19, recepcionado en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 24 de octubre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 187/19, de fecha 10 de octubre de 2019, de la Oficina de la Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2018";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2189/19, recepcionado en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 08 de noviembre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/UCP/N° 103/19, de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Unidad de Control y Verificación de Precios, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 057-483/19, de fecha 05 de noviembre de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración;

La Nota Interna GS/N° 160/19 de fecha 18 de noviembre de 2019, remitida por la Gerencia de Salud, por la cual se eleva a consideración del Consejo de Administración, un informe sobre el stock de los Ítems N° 100 y N° 223, en respuesta a lo solicitado por la Máxima Autoridad, a través de la Nota Interna C.A. N° 058-493/19, de fecha 11 de noviembre de 2019;

La Nota Interna de fecha 02 de Setiembre de 2019, remitida por la Comisión Técnica, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el informe técnico de reevaluación de los ítems N° 100, con Código N° 7086 y N° 223 con Código 2854, en el cual se transcribe el análisis técnico realizado vía correo electrónico por los Jefes de los Servicios citados a continuación: Jefe Departamento Servicios Quirúrgicos, Jefe de Servicio Quirófano Central, Jefe de Servicio Otorrinolaringología, Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología, Jefe de Servicio de Cardiocirugía, Jefe de Servicio Vascular Periférica, Jefe de Servicio de Cirugía Infantil, Jefe de Anestesia y el Jefe de Servicio de Urología; y

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-03 13:49:56.117687-03

CONSIDERANDO: Que, a fin de no extender innecesariamente el referido Informe de Reevaluación, se considera pertinente obviar los antecedentes que conforman la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2018", los cuales ya fueron mencionados en el informe presentado con anterioridad, ante lo cual nos centramos únicamente en los Ítems N° 100 y N° 223, del presente llamado, motivo de la presente protesta. Los Oferentes que cotizaron dichos Ítems son: CATÉTERES Y AFINES S.A. y CODEX S.R.L.;

Que, por Resolución C.A. Nº 071-004/18, de fecha 16 de diciembre de 2018, entre otras cuestiones se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 122/17"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2018, en lo que respecta a los Ítems N° 100 y N° 223;

Que, por Resolución DNCP/N° 2836/19, de fecha 25 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, entre otras cosas resolvió cuanto sigue: *"1°) Hacer lugar a la Protesta promovida por la firma CATÉTERES Y AFINES S.A., contra la adjudicación de los Ítems N° 100 y N° 223, realizada a favor de la firma CODEX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 (...). 2°) Anular la Adjudicación recaída a favor de la firma CODEX S.A. en los Ítems N° 100 y N° 223 y ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas..."*;

Que, por Memorando de fecha 04 de setiembre de 2019, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, el Informe de Reevaluación, de fecha 03 de setiembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2018", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respetivas Adendas y la Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018, se concluyó que los precios se ajustan a lo estima, con la sugerencia de:

1. Adjudicar los Ítems N° 100 y N° 223, de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2018", a la firma CATÉTERES Y AFINES S.A., atendiendo que la misma se ajusta a los requerimientos técnicos, legales y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la legislación vigente que rige la materia;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Interinale

2019-12-03 13:49:56.117687-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 062-020/19

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó expedirse en los siguientes términos:

Que, a través del referido Informe de Reevalación, la Comisión Reevaluadora sugirió la adjudicación de los Ítems Nº 100 y Nº 223, de la licitación de referencia, a favor de la oferta mas económica que corresponde a la presentada por la firma Catéteres y Afines S.A.

Que, consta en el apartado 7 "INFORME TÉCNICO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", páginas 8 y 9 del Informe de Reevaluación, el análisis técnico realizado por el Dr. Rubén Aguilar Zapag, Jefe del Servicio de Quirófano Central del Hospital Central del IPS, en respuesta a la consulta realizada por los representantes de la Comisión Reevaluadora de Ofertas, en el cual se expone cuanto sigue: *"...en relación a la Adjudicación de las suturas mecánicas, al ser consultado por los participantes en el comité de evaluación de dicha licitación, doy la sugerencia en relación a los mismos, de estos productos, tienen la particularidad de tener que ser probados, refiriéndome a su efectivdad directamente en el campo operatorio no hay forma de probarlo en otros escenarios excepto en simuladores, por lo que directamente me baso en la experiencia adquirida en mi formación en otros centros hospitalarios de España y Alemania. "LA PREFERENCIA DEL MÉDICO" no es un capricho, la seguridad del paciente marca en relación a la utilización de productos como estos, la base de esa preferencia, por lo que la calidad del producto debe estar garantizada, entiendo que cada empresa busque una participación igualitaria de competencia, pero mas allá de eso la calidad del producto es lo que primaría en este caso ante el desconocimiento de su eficacia y la falta de escenarios diferentes al de seres humanos para su prueba. La falla de las suturas mecánicas pone en riesgo directamente la vida del paciente, no hablamos de dinero (MAS BARATO O CARO), y es caso de solo evaluar ese aspecto, la falla de las mismas llevaría a cirugías repetidas con disparo en los costos por los insumos y medicamentos utilizados así como la prolongación de los días de internación hospitalaria. Probar la seguridad de uno de estos productos, lastimosamente no se puede realizar sin exponer a los pacientes a complicaciones graves, hasta incluso la muerte, por lo que me ratifico en mi recomendación hecha al comité evaluador del cual yo NO forme parte directamente, para que ellos haga llegar al Consejo de Administración del IPS que es el sitio de toma de decisiones para la compra de estos productos..."*.

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Impaal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-03 13:49:56.117687-03

Que, asimismo, obra entre los antecedentes remitidos, el informe técnico de reevaluación de los Ítems Nº 100 y 223, presentados por los Jefes de Servicios, en el cual se mencionó lo siguiente: *"...las suturas mecánicas circulares de procedencia hindú, que son de menor costo que, aunque cumplen con las Especificaciones Técnicas, es una marca no conocida por nosotros sin experiencia de utilización en IPS y tal vez en todo el país a no ser de manera esporádica lo que deja la sensación de inseguridad en su utilización. Estas suturas mecánicas utilizadas en su mayor parte en las anastomosis del recto y del esófago son de mucha utilidad ganando tiempo quirúrgico y en el primer caso incluso logrando anastomosis que sin ellas serían impracticables o muy demandantes técnicamente si se las hiciera en forma manual, pero así también la falla en la misma expondrá a los pacientes a una o múltiples cirugías si no también se le expondría a un riesgo elevado de muerte. Por lo expuesto nos parece que incluso evaluando las diferentes aristas, como ser:*

- *La compra de estos materiales quirúrgicos de más bajos costos NO cumple con la premisa de ahorrar o hacer el mejor uso del dinero del IPS, ya que la menor calidad (en relación a los hilos europeos o norte americanos) de estos materiales hacen que se utilicen en mucha mayor cantidad, haciendo incluso inefectivo el cálculo de numero de suturas por procedimientos.*

- *Pero lo más importante es que exponen al paciente a un sin número de complicaciones (¡Evitables!), así como a múltiples cirugías que ponen en riesgo su vida, además de aumentar la estadía hospitalaria, uso de antibióticos (con sus altos costos) y re operaciones como consecuencias de las complicaciones antes dichas,*

Las responsabilidad de poder brindar a los asegurados lo mejor está en manos de todos nosotros, pero la responsabilidad de utilizar materiales de mala calidad nos expone a los funcionarios de blanco a problemas médicos legales, que serían totalmente evitables adquiriendo insumos de mejor calidad...";

Que, de lo transcripto precedentemente, se denota palmariamente que los Jefes de Servicios del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, optan por utilizar en los procedimientos quirúrgicos, los hilos de origen europeo o norte americano, siendo este último el ofertado por Codex S.R.L., antes que los hilos de origen hindú, que en este caso corresponde al ofertado por Catéteres y Afines S.A., debido a la falta de experiencia de utilización del mismo en el IPS y el desconocimiento respecto a la marca ofertada, con el fin de evitar que los pacientes queden

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inbaie

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-03 13:49:56.117687-03

vulnerables a una serie de complicaciones de salud, que incluso, podrían derivar en la muerte, quedando el personal de blanco del IPS, expuesto a acciones penales y civiles en el ámbito jurisdiccional;

Que, teniendo en cuenta estos extremos, y principalmente, dada la falta de experiencia de uso de los productos ofertados por la firma Catéteres y Afines en el Instituto de Previsión Social, sumado al desconocimiento en cuanto a la eficacia de los mismos por parte de los profesionales médicos, conforme a lo mencionado por los Jefes de Servicios del Hospital Central del IPS y el Jefe del Servicio de Quirófano Central, a través del informe técnico de reevaluación, y con el propósito de no poner en riesgo la vida de los pacientes que en gran número son sometidos diariamente a cirugías, en pos de proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como ser la salud y la vida de sus asegurados, según lo establece la Constitución Nacional en su Art. 4º "Del Derecho a la Vida", el Órgano Colegiado determinó en el presente acto administrativo, apartarse de la sugerencia de adjudicación realizada por Comisión Reevaluadora de Ofertas, adjudicando los Ítems Nº 100 y Nº 223 del proceso licitatorio en cuestión, a la firma CODEX S.R.L, en base al análisis técnico efectuado por el Jefe del Servicio de Quirófano Central, obrante en en apartado 7 "INFORME TÉCNICO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del Informe de Reevaluación de Ofertas, de fecha 03 de setiembre de 2019 y el Informe Técnico presentado por los Jefes de Servicios, y por ajustarse a los requerimientos técnicos, legales y financieros exigidos en el pliego de base y condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar los Ítems N° 100 y N° 223, de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2018", a la firma CODEX S.R.L., por un monto total de G. 652.800.000.- (Guaraníes siescientos cincuenta y dos millones ochocientos mil), conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rnbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-03 13:49:56.117687-03

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada, y proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/rb/sm/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbare

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-03 13:49:56.117687-03

CODEX S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
100	42292904-006	Sutura Mecanica: Sutura Mecanica Circular de 29 MM. De Diametro + - 1 MM	Unidad	Unidad	Por Cantidad	90	180	Cavidien	USA	2.720.000	489.600.000
223	42292904-006	Sutura Mecanica: Sutura Mecanica Circular de 25 MM. De Diametro	Unidad	Unidad	Por Cantidad	30	60	Cavidien	USA	2.720.000	163.200.000
										G.	**652.800.000**

Monto Total Adjudicado a la firma CODEX S.R.L.: G. 652.800.000.- (Guaraníes sescientos cincuenta y dos millones ochocientos mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mibale

2019-12-03 13:49:56.117687-03